

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía rechazada por competencia territorial y remitida por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali a través de la oficina de reparto de Palmira. Se deja constancia que el domicilio del demandado se arraiga en el barrio El Prado de Palmira, perteneciente a la comuna tres de Palmira. Sírvasse resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 09 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.886
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Verificado el informe de secretaría que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de menor cuantía impetrado por BANCO DE OCCIDENTE, mediante apoderada judicial, en contra de la señora GENNY SALGUERO BOHORQUEZ, se evidencia claramente que el demandado tiene su domicilio en la **calle 35A No. 14-12 B/ EL PRADO de Palmira**, dirección que pertenece a la COMUNA 03 de esta municipalidad y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo **CSJVR16-149 de 31 de Agosto de 2016**.

Por lo anterior, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procede a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordena remitirla al juzgado competente, para el caso presente, el **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle**.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle de Palmira V.
- 3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0662b7b9e4aaac05464223577e8728f5a4a5094d9a3e36a731fdc9de817b6aa1**

Documento generado en 15/12/2021 12:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>